



-----  
**RESOLUCIÓN Nº 119-SRT-2020**

Tartagal, 24 de agosto de 2020.

**VISTO**

La nota de la Escuela de Perforaciones donde solicita que se permita cursar a todos los alumnos excepcionalmente sin régimen de correlatividad.

La necesaria suspensión de las actividades administrativas, académicas y de prestaciones de servicios en todo el ámbito de la universidad fijadas y prorrogadas mediante las Resoluciones R-DR-2020-0192, R-DR-2020-0216, R-DRQ20-0217, R-DR2020-0314 y R-DR-2020-0599, todas ad Referéndum del Consejo Superior y las resoluciones CS 063/2020, CS 069/2020 y CS 084/2020, lo que motivó una situación inédita al no poder cumplir con las actividades previstas en la Res. N° 744-SRT-19, las que han sufrido cambios de manera inevitable, y;

**CONSIDERANDO**

QUE por Res. N° 099-SRT-2020 de Readequación del Calendario Académico determinó que el primer cuatrimestre dio inicio el 10 de agosto de 2020. Que también determinó que entre los días 03 y 07 de agosto de 2020 se constituya una mesa de exámenes finales para aquellos alumnos que debían 1, 2 o 3 materias para finalizar carrera.

QUE desde el 17 de marzo de 2020 y hasta el 03 de agosto de 2020 en la SRT no se constituyó ningún llamado de mesas de exámenes finales.

QUE el centro de estudiantes informo que un importante número de alumnos manifestaron que no pueden cursar como regular las materias del primer cuatrimestre por no tener las correlativas que indican el plan de estudio de su carrera, y también informaron que la intención era cumplimentar dichas correlativas en los turnos de exámenes que no se pudieron constituir.

QUE la situación de aislamiento Social que estamos viviendo desde el 17 de marzo del corriente año hasta la fecha por la pandemia sanitaria por COVID-19 requiere que la institución adopte medidas excepcionales y que las mismas se difundan lo más claramente posible para dar certidumbres en la comunidad de la unidad académica.

Que la Facultad de Ciencias Naturales emite la Resolución CDNAT N° 116-2020 que en su Artículo 3°: "Establece que todos los estudiantes de la Facultad serán autorizados a cursar las asignaturas del segundo cuatrimestre sin considerar el régimen de correlatividad de cada plan de estudios de cada carrera.

Que en el Anexo 1 de la Res. H N° 196/20, Título II: "Acción de Excepción: suspende, por las razones excepcionales de público conocimiento, el régimen de correlatividades para las asignaturas del primer cuatrimestre y las anuales correspondiente al Periodo Lectivo 2020 en la Facultad de Humanidades.

//...



-----  
**...// RESOLUCIÓN Nº 119-SRT-2020**

Que como consecuencia de lo expuesto, es necesario realizar acciones excepcionales, que acompañen y posibiliten en el contexto de excepción que nos encontramos, el cursado adecuado de los alumnos de las materias de las distintas en el período lectivo 2020.

Que es necesario unificar criterios para todas las carreras que se dictan en la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL DIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** que todos los estudiantes de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta serán autorizados a **CURSAR** las asignaturas del Periodo Lectivo 2020 sin considerar el régimen de correlatividad de cada plan de estudio de cada carrera que se dicta en la Sede.

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que los Estudiantes que cursen alguna materia del periodo lectivo 2020 sin considerar el régimen de correlatividades tendrán hasta el día 09 de abril de 2021 para cumplimentar los requisitos del mencionado régimen. Si así no lo hicieron perderá la condición alcanzada en la materia en cuestión cursada en el periodo 2020.

**ARTICULO 3º.- ESTABLECER** que las fechas propuestas en la Res. Nº 099-SRT-2020 son susceptibles de modificación y según de acuerdo a la evolución de la situación de la Pandemia por COVID 19, o sanitaria-epidemiológica del país y de las decisiones del gobierno Nacional, Provincial y Autoridades de esta Universidad.

**ARTICULO 4º.- ELEVAR** a la Facultad de Humanidades, a la Facultad de Ciencias Naturales, a la Facultad de Ciencias de la Salud, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales para su **CONVALIDACIÓN**.

**ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE**, comuníquese a la Facultad de Humanidades, a la de Ciencias Naturales, a la de Ciencias de la Salud, a la de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales, a la Escuela de Comunicación Social, a la de Letras, a la de Perforaciones, a la Comisión de Enfermería, a la Directora de CPN, a la Dirección de Docencia y Alumnos de la SRT, al CEUTA y demás áreas para su toma de razón y demás efectos.

  
**T.U.P. Adrian B. Ortega**  
SECRETARIO  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



  
Geol. Carlos A. Manjarrés  
DIRECTOR  
Sede Regional Tartagal - U.N.S.a